



Quarenta maravillas.

SELO CVARTO, CVARENTA
MARAVILLAS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE

tiempo en las necesidades que por inopinadas urgentes, y executivas pidan pronto remedio, se admitan las instancias que se hicieren en el intermedio, para composicion de Casas, molinos, embarcaciones, y otras extraordinarias, y accidentales que por su naturaleza exigen pronta providencia para evitar mayores perjuicios, y quebrantos, quedando sujetos los Con-
tos de entidad a los meses referidos: En una palabra, todas las ordenes N.^{ra} dejan franco a los vecinos el poder suatirse a los Montes de las maderas necesarias para su servicio, y para que los artesanos trabajen en sus talleres, y el publico encuentre a esta materia quando hubiere menester: y en esta posesion, y practica hemos estado en todo tiempo con apoyo de las mismas resoluciones de S. M. y de las providencias de sus tribunales, y Ministros.

Todo esto se deroga, o suspende ahora con el citado acuerdo de la Junta de Marina, por que permitira unicamente la corta de arboles de leño pul-
gadas, y dan por marcados para el Rey los que excedan, aunque fueren tuestos, y defectuosos, es lo mismo o diota poco a la absoluta provision de cortar

SE

